

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas del ocho de febrero de dos mil diecinueve.

El seis de febrero de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXX, solicitó:

“Soy la peticionaria de la resolución 3080, Solicito se me pueda proporcionar los CV de 114 personas. Por lo que solicito la información nuevamente de ellos adjunto los nombres y cargos de cada una y uno de ellos. - Así mismo solicito que se me otorgue la información de los suplentes de 2 personas que por diferentes circunstancias no se encuentran en sus puestos, para ello necesitaríamos la información de la persona que las están supliendo a las siguientes personas: 1. Wilfredo Sagastume Henríquez-Tribunal De Sentencia De Cojutepeque. RENUNCIO 2. Jesús Eberto García-Cámara De Lo Penal De La Primera Sección De Occidente, Santa Ana. REMOVIDO” (sic).

I. Luego de analizado el presente requerimiento de información se hacen las consideraciones siguientes:

En relación con la petición de 104 curriculum vitae en versión pública de los Jueces y Magistrados respecto de los cuales la peticionaria anexó un cuadro detallando los nombres de cada uno, se advierte que esta Unidad verificó cada uno de los expedientes promovidos por la solicitante relacionados con peticiones planteadas en términos similares.

Respecto a la hoja de vida en versión pública de la señora Magistrada de la Corte Suprema de Justicia Elsy Dueñas Lovos, dicha información está disponible al público en la página web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, en el siguiente enlace: <http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/documentos/ga/32>.

Lo anterior fue corroborado por esta Oficina de Información, y en efecto se encuentran ahí, pues según los art. 6 literal d) y 10 número 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponde a la categoría de información oficiosa.

De manera que, el currículo vitae de la Magistrada Elsy Dueñas Lovos, conforme a lo que dispone el inc. 2° del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se hace del conocimiento de la ciudadana aludida se encuentra disponible en la página web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual puede consultarlos directamente.

Por tanto, respecto de esa información concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitudes de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a

solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información” (sic).

Por tanto, respecto de esta información que ya se encuentra disponible en la página web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia deberá declararse la improcedencia de tal requerimiento de conformidad con el artículo 14 del “Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitud de Acceso a la Información”, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

II. Sobre los dieciocho curriculum vitae en versión pública de los siguientes funcionarios:

No.	Nombre
1	Aníbal Enrique Alfaro Ojeda
2	Cesia Marina Romero de Umanzor
3	Gabriel Alejandro Martínez Hernández
4	Irma Elena Doñan Belloso
5	José Luis Reyes Herrera
6	Karla Estela del Pilar Barquero Moran
7	Luis Edgar Molina Cartagena
8	María Elena Díaz Méndez
9	María Leticia Valladares
10	Morena Concepción Laínez Ramírez
11	Octavio Humberto Parada Cerna
12	Patricia Lissette Bardales Osegueda
13	Ramón Alfonso Reyes Rivas
14	Roberto Antonio Arévalo Ortuño
15	Sandro Alexander Reyes Jiménez
16	Silvia Guadalupe Barrientos Escobar
17	Tomas Alberto López Salinas
18	Yesenia Ivette González Otero

Los cuales han sido requeridos por la peticionaria y no se encuentran en el Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, se admite la solicitud de acceso por considerar que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha petición deberá trasladarse a la Unidad Organizativa respectiva.

III. Por otra parte, la solicitante expresa que requiere se le “otorgue la información de 2 personas que por diferentes circunstancias no se encuentran en sus puestos, para ello necesitaríamos la información de la persona que las están supliendo a las siguientes personas:

1. Wilfredo Sagastume Henríquez–Tribunal de Sentencia de Cojutepeque. RENUNCIÓ.

2. Jesús Eberto García-Cámara [d]e [l]o Penal [d]e [l]a Primera Sección [d]e Occidente, Santa Ana. REMOVIDO” (sic).

Sobre este punto en concreto, es preciso aclararle a la peticionaria que en su solicitud de acceso con referencia 3138-2018 se le entregó las dos hojas de vida de las personas que están designadas en los referidos tribunales.

En ese sentido, se le entregó la hoja de vida del juez José Virgilio Jurado, quien se encuentra como juez del Tribunal de Sentencia de Cojutepeque. Asimismo, se le entregó la hoja de vida del magistrado Luis Edgardo Larrama Barahona, quien se encuentra en la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente, Santa Ana. De manera que, se advierte que se le ha entregado la información antes aludida.

IV. Ahora bien, en el presente caso, la suscrita con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, considera pertinente extraer la información que ya se encuentra incorporada en los archivos de esta Unidad, específicamente en los expedientes con referencia 3138-2018(1); 3080-2018(1) y 3174-2018(3); a efecto de entregársela a la ciudadana XXXXXX, según detalle:

No.	Nombre
1	Adonay Osmin Mancia Aguirre
2	Alejandra Guadalupe Flores de Carranza
3	Ana Alicia Sánchez Umaña
4	Ana Leticia Orellana de Vargas
5	Andrés Marinero Cisneros
6	Arnulfo Martínez
7	Bertrand Alexis Menjivar Dubon
8	Bessy Xiomara Rubio Reyes
9	Blanca Rosa Marmol Mejía
10	Carlos Alberto Lucero Solis
11	Carlos Ernesto Calderón Alfaro
12	Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre
13	Carlos Rodolfo Linares Ascencio
14	Celia Johana Claros Rivera
15	Consuelo Duarte de Aguilera
16	Cristian Alexander Gutierrez
17	David Amael Moran Ascencio
18	Delmy Elizabeth Mejía Salazar
19	Edgar Alexander Ochoa Gómez
20	Elizabeth del Carmen Núñez Chávez
21	Eymar Ergary Rosales de Campos
22	Francisco Reynaldo Castillo Borja

23	German Arnoldo Álvarez Cáceres
24	Gladis Coralia Velásquez de Funes
25	Gladys Margarita Salgado Amaya
26	Glenda Larissa Carias Alvarenga
27	Gloria Leticia Gómez Alvarenga
28	Gloria Victalina Valencia de Barrera
29	Henry Alexander Zapata Fuentes
30	Hilda de Jesús Villanueva
31	Humberto Raymundo Ortiz González
32	Ileana Patricia Galdámez de Claude
33	Ingrid Lisseth Berrios Castillo
34	Irma Joanna Henríquez González
35	Jaime Mauricio Cruz Umanzor
36	Jorge Alberto Candray Ceron
37	Jorge Alberto Flores Martínez
38	Jorge Antonio López Claros
39	Jorge Alberto Franco Castillo
40	José Antonio Flores
41	José Antonio Palma Trejo
42	José Isabel Gil Cruz
43	José Rafael Quintanilla
44	José Vinicio Duarte Mártir
45	Juan José López
46	Juana Solórzano Solís de Fuentes
47	Julio Francisco López Tóchez
48	Karla María Regina Murcia Carrillo
49	Laura Elena Chamagua Castillo
50	Luis Alberto Ponce Hernández
51	Luis Manuel Reyes Deras
52	Luis Ricardo Henríquez López
53	Lydia Marina Flores Granados
54	Marcel Orestes Posada
55	María Elena Lovo Ángel de Avalos
56	María Eugenia Burgos Salazar
57	María Isabel Ponce
58	María Magdalena Flores Orellana
59	María Milagro Pineda Zaldívar
60	Mario Osmin Mira Montes
61	Mario Roberto Martínez Guirola
62	Mario Stanley Gutiérrez López
63	Miguel Israel Reinado Flores
64	Norma Elizabeth Amaya Barraza
65	Oscar Roberto Quinteros Espinoza
66	Ovidio Ramírez Cuellar
67	Rafael Antonio Del Cid Castro
68	Rafael Antonio López Calderón
69	Rene Cruz Araniva
70	Rene Gallardo Rivas
71	Roberto Eduardo Marengo Álvarez
72	Rodolfo Ernesto Chamorro Tobar
73	Rommy Erika Zuniga de Estrada
74	Rosa Delmy Hernández Avalos
75	Sandra Carolina Aguilar Marín
76	Sandra Luz Chicas Bautista

77	Santos Nohemy Coto de Estrada
78	Silvia Mercedes Orellana López
79	Silvia Rossana Rodríguez Abrego de Artiga
80	Sinia Marioth Rivera Cabrera
81	Walter Santiago Palacios Cabrera
82	Wilfredo Hernández Ayala
83	Xenia Guadalupe Amaya Benítez
84	José Virgilio Jurado
85	Luis Edgardo Larrama Barahona

V. En ese sentido, con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el considerando IV de esta resolución.

Asimismo, se hace necesario aclararle a la usuaria que del listado proporcionado en la petición resultan 104 currículos vitae de funcionarios y no 114 como lo ha plasmado en su solicitud.

Con base en las razones expuestas y los arts. 13, letra b), 50 letra d), 62 inc. 2°, 66, 69 última parte, 70, 71, 72 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículo 14 del “Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitud de Acceso a la Información”, se resuelve:

1. Declárase la improcedencia de dar trámite a la petición de la ciudadana XXXXXX relativa al currículo vitae de la señora Magistrada Elsy Dueñas Lovos; pues la misma se encuentra disponible al público en la página web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, en el enlace electrónico señalado en esta resolución.

2. Declárese inadmisibles las peticiones de las hojas de vida respecto de las cuales ya se entregó la información a la peticionaria, tal como consta en las solicitudes de acceso con referencias 3138-2018(1); 3080-2018(1) y 3174-2018(3); sin perjuicio de lo anterior, se ordena extraer de dichos expedientes las 85 hojas de vida detalladas en el considerando IV de

esta resolución, ello a efecto de entregárselas nuevamente y satisfacer su derecho de acceso a la información pública en poder de este Órgano Judicial.

3. Admítase la presente solicitud de información únicamente respecto a las 18 hojas de vida detallados en el considerando II de esta resolución.

4. Requierase por medio de memorándum la remisión de la información mencionada en el considerando II de esta resolución a la Unidad Organizativa pertinente.

5. Entrégase a la ciudadana XXXXXX los currículums vitae detallados en el considerando IV y que se encuentran ya incorporados en los archivos de esta Unidad, específicamente en los expedientes con referencias 3138-2018(1); 3080-2018(1) y 3174-2018(3).

5. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.